



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

008306 28 MAY 2020

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad de Pamplona, para el programa Licenciatura en Educación Artística y Cultural, ofrecido en metodología presencial en Cúcuta (Norte de Santander).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación–, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5., del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en dicho decreto.

Conforme con el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, las diligencias iniciadas, es decir radicadas en la vigencia del Decreto 1295 de 2010, contenido en el Decreto 1075 de 2015, continuará su trámite por dicha norma.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad de Pamplona, para el programa Licenciatura en Educación Artística y Cultural, ofrecido en metodología presencial en Cúcuta (Norte de Santander)."

Que por medio de la Resolución 6931 del 14 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa Licenciatura en Educación Artística y Cultural de la Universidad de Pamplona, ofrecido en metodología presencial en Cúcuta (Norte de Santander), por el término de siete (7) años.

Que la Universidad de Pamplona, propuso a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior–SACES- modificaciones al programa Licenciatura en Educación Artística y Cultural, ofrecido en metodología presencial en Cúcuta (Norte de Santander), con relación a la denominación que pasa a Licenciatura en Educación Artística, en el título a otorgar que pasa a Licenciado en Educación Artística y ajustes curriculares.

Que la Sala de Evaluación de Educación en sesión interdisciplinar con la Sala de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión del 18 de febrero de 2020 estudió la información que fundamenta la solicitud de modificaciones del registro calificado y recomendó a este Despacho aprobar las modificaciones propuesta para el programa Licenciatura en Educación Artística y Cultural de la Universidad de Pamplona, ofrecido en metodología presencial en Cúcuta (Norte de Santander), con relación a la denominación que pasa a Licenciatura en Educación Artística, en el título a otorgar que pasa a Licenciado en Educación Artística y ajustes curriculares.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala Que la Sala de Evaluación de Educación en sesión interdisciplinar con la Sala de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES y encuentra procedente aprobar las modificaciones al programa Licenciatura en Educación Artística y Cultural de la Universidad de Pamplona, ofrecido en metodología presencial en Cúcuta (Norte de Santander).

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Aprobar las modificaciones propuestas por la Universidad de Pamplona, para el programa Licenciatura en Educación Artística y Cultural, con relación a la denominación, el título a otorgar y ajustes curriculares.

Artículo 2. En consecuencia, el artículo 1 de la Resolución 6931 del 14 de mayo de 2015, quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Pamplona
Denominación del programa:	Licenciatura en Educación Artística
Título a otorgar:	Licenciado en Educación Artística
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Cúcuta (Norte de Santander)
Número créditos académicos:	158

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad de Pamplona, para el programa Licenciatura en Educación Artística y Cultural, ofrecido en metodología presencial en Cúcuta (Norte de Santander)."

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para estos efectos

Artículo 4. Efectos. La presente Resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante Resolución 6931 del 14 de mayo de 2015.

Artículo 5. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente Resolución, al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Aliro Cerdón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 52333

2